



98

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL - Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 39 CIVIL CTO.
25468 30-AUG-19 16:55

REF: PROCESO NRO. 2019- 385

CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPONE EXCEPCIONES
DE VICTOR PANCHE TORRES

Respetado Doctor(a):

AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.60.285.921 de Cúcuta, con la tarjeta profesional de abogado No.124230 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial de la Señora **LUZ AMANDA ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 39.786.067 DE BOGOTA, domiciliado y residente en La ciudad de Bogotá; Y **LAURA KATERINA PANCHE ARAQUE** por medio del presente ACUDIMOS A SU DESPACHO con el fin de **PRESENTAR CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES** a la demanda instaurada por el señor **VICTOR PANCHE TORRES** CON C.C. Nro. 79.446.838 de bta en **DEMANDA DE REIVINDICACIÓN** Y SE tengan en cuenta en este proceso atendiendo lo siguiente:

A LOS HECHOS:

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3) Es CIERTO.
- 4) ES CIERTO.
- 5) ES CIERTO.
- 6) ES CIERTO.
- 7) ES CIERTO.
- 8) ES CIERTO.
- 9) ES CIERTO, pues este inmueble que era un lote fue adquirido por la pareja siendo novios, en DONDE HA VIVIDO VIVE MI MANDANTE CON SUS HIJOS DESDE EL AÑO 2000, EN cuanto al vehículo también es cierto, tanto así, que a mi representada le correspondió pagar los impuestos del vehículo aunque este vehículo el señor **PANCHE TORRES** lo desapareció, EN CUANTO A LOS PASIVOS EL EX ESPOSO ADQUIERE UNA HIPOTECA EN EL INMUEBLE SIN QUE MI



019

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

MANDANTE haya estado enterada de esta obligación SOLO SE ENTERA CUANDO ADQUIERE EL CERTIFICADO DE TRADICION PARA SOLICITAR EL EMBARGO en la cesación /liquidación de la sociedad conyugal, ES GRACIAS A ELLO QUE SE ACEPTA LA HIPOTECA Y ES TANTO QUE GRACIAS A ESO ACEPTA ASUMIR EL PASIVO DE SU CASA Y Efectivamente el JUZGADO 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA le imparte aprobación a DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, presentada por la suscrita, pues a pesar de que El señor VICTOR PANCHE TORRES ESTABA ENTERADO DE LA LIQUIDACION, NO SE QUISO PRESENTAR al mismo, y es gracias a eso que una vez se emplaza y se cumple con los requisitos de ley el JUEZ una vez corre traslado de los inventarios imparte aprobación a los mismos.

10) **ES PARCIALMENTE CIERTO.** Pues el lote que se adquirió por cuenta de la pareja en el año 1991, a nombre del señor **VICTOR PANCHE TORRES** y se casan en el año 1994, este lote PERMANECIO SIN CONSTRUIRSE hasta el año 1999, cuando en este año construyen el primer piso, ante el hecho que como Vivian en casa del padre del señor PANCHE y al este discutir con el padre el señor JAIME este le pide que deben dejar su inmueble, es así que, estando casados con dos hijos muy pequeños, inician la construcción del inmueble donde viven desde ese momento y lo fueron levantando con la ayuda de los **Dos** y con los ingresos que percibía la señora **LUZ AMANDA ARAQUE JOYA** de su trabajo, con créditos en Davivienda, con materiales adquiridos con tarjeta de crédito de la señora en ese momento la cónyuge del demandante, además informa mi mandante que hasta para los impuestos debía conseguir su parte del dinero porque EL le pedía el dinero y UNOS los pagaba EL OTROS ELLA, pero además por que la construcción se realiza durante varios años y siempre fue mi mandante la que aportaba el dinero para la construcción.

11) **NO ES CIERTO.** MI MANDANTE SIEMPRE CONSIDERO QUE ESE ERA SU INMUEBLE su hogar junto a su esposo PUES DESDE QUE ERAN NOVIOS CON EL SEÑOR **PANCHE** ADQUIRIERON EL LOTE cosa bien diferente es que por estar confiada en su ex esposo no pidió que la incluyeran en la escritura del lote, **Y ADEMAS CUANDO FIJAN LA FECHA EN EL JUZGADO DE FAMILIA SI TENIA LA CERTEZA DE QUE ERA UN BIEN PROPIO PORQUE NO SE PRESENTO A LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS A DISCUTIR SU PROPIEDAD??**



100

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

- 12) **ES PARCIALMENTE CIERTO.** Atendiendo lo requerido posteriormente en el año , se inicia la construcción del segundo piso, de lo cual se puede constatar por las facturas y créditos, avances de **DAVIVIENDA**, adquiridos por mi representada, **POR LO QUE NO SE LE PUEDE EXCLUIR DE LA QUE SIEMPRE CONSIDERO SU VIVIENDA Y LA DE SUS HIJOS** cuando fue ella quien invirtió su trabajo Y PARTE DE SU SALARIO COMO DOCENTE, su tiempo y su vida en la construcción del que creía era su inmueble primero para su construcción y después para su mejoramiento.
- 13) **No es cierto. LA APODERADA se PRESENTA EN EL TRIBUNAL UNA TUTELA**, la cual utilizan de manera principal cuando lo que debían era haberse presentado en el JUZGADO a la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo se utiliza la tutela de manera arbitraria y es así que, le ordenan al despacho levantar la medida y sacar un bien que era de la sociedad conyugal por medio de esta acción, (porque el lote lo adquieren antes del matrimonio) es por ello que el Juez 28 de familia dando cumplimiento a un fallo de tutela que ordena revisar esa actuación, decide excluir el bien que efectivamente es de la sociedad conyugal alegando que la adquisición del mismo es antes del matrimonio, en este momento cursa en ese mismo despacho petición para que si no le reconocen la propiedad a la ex cónyuge, se le reconozca al menos la construcción del predio, tal y como se aporta con la contestación de la demanda **LOS DOCUMENTALES**
- 14) **ES** cierto, se excluyó un bien que fue adquirido por la pareja siendo novios y este esposo ejemplar y acá demandante pretende sacar a su ex esposa y a sus 2 HIJOS **NICOLAS Y KATHERINE** que además han sido maltratados por Este, con el fin de que le desocupen el inmueble y ante esto y atendiendo que no pudo sacarlos por las malas decidió ingresar nuevamente al inmueble e inicia una serie de construcciones sin la licencia debida en el tercer piso y sin las autorizaciones del caso necesario para ello, pero además continua tratándolos como si fueran extraños y sus enemigos, solo por querer vivir en paz y en lo que siempre consideraron que era su inmueble.
- 15) Es cierto que este bien **EL JUZGADO 28 DE FAMILIA lo excluye y se encuentra EJECUTORIADO dicho auto, PERO EN EL MISMO SE HALLAN**



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

CURSANDO Un incidente para que se le reconozcan a mi mandante no solo lo que invirtió sino lo que le corresponde por ser ella quien construyo y vive en el primer piso y los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante por haber construido su casa **Y DESPUES SE PRETENDE MEDIANTE ESTA ACCION DESPOJARLOS DE SU VIVIENDA.**

16) **MI MANDANTE** siempre desde que **LOS ECHAN DE LA CASA DE SU SUEGRO EL SEÑOR JAIME PANCHE** por la pelea que tuvo con su hijo **VICTOR** se **TIENEN QUE** trasladar para su lote el cual **HASTA AHORA** empezaban a construir y se pasaron a partir de julio del año **2000**, en condiciones muy precarias **Y DURANTE TODO EL TIEMPO FUE MI REPRESENTADA LA QUE**, aporta para la compra de materiales incluso para pagar trabajadores con el dinero que ganaba y le prestaban que construyo la casa inicialmente el primer piso y después como el segundo piso, y eran dinero suyos con los que ella fue construyendo poco a poco, además incluyo reformas al mismo, también los baños, estando inconclusos los pisos y en el segundo piso viven en un apto sus hijos y en el primer piso vive la señora **LUZ AMANDA ARAQUE, Y DEJANDO CLARO QUE EL SEÑOR PANCHE TORRES DESDE HACE VARIOS AÑOS se salió de este inmueble desde el año 2012, a vivir con otra persona, antes de que se decretara la cesación de efectos civiles del matrimonio y del hogar matrimonial.**

17) **No es cierto son los hijos quienes ocuparon desde que el se fue un apto, y en el primer piso, vive la señora LUZ AMANDA ARAQUE, Y DEJANDO CLARO QUE EL SEÑOR PANCHE TORRES** se salió de este inmueble desde el año 2012, a vivir con otra persona, antes de que se decretara la cesación de efectos civiles del matrimonio, pero además antes de que se saliera le **dejo a la señora LUZ AMANDA ARAQUE UNA SERIE DE PROBLEMAS** pues tenia conectado de manera ilegal la luz y el agua, **LO CUAL DEBIO ARREGLAR LA SEÑORA LUZ AMANDA ARAQUE ASUMIR LOS COSTOS** pero igual es su domicilio y debían responder su obligación.

18) **ES FALSO**, mi mandante siempre ha sido poseedora desde el año 2000, pero de buena fe no de manera arbitraria como lo manifiesta la litigante y desde cuando eran novios y adquieren el lote con su ex, era ella quien también daba el dinero para el pago de impuestos, pago de servicios, y efectivamente cuando se presenta el maltrato y asuntos muy graves con sus hijos y muy delicados demanda la



102

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL - Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

cesación de efectos civiles del matrimonio desde el año 2011, momentos en que después de ello este se sale del inmueble y es la señora **LUZ AMANDA ARAQUE QUIEN SE QUEDA VIVIENDO EN EL INMUEBLE PORQUE** considera que es de su propiedad pero además porque el **JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BTA, NO HA ORDENADO LA ENTREGA Y MENOS SE HA TERMINADO EL PROCESO.**

19) **FALSO.NO ES CIERTO** que mi Mandante haya sustraído nada de la parte que ocupa el ex **VICTOR PANCHE**, pues todo lo que le pertenece a ese señor se encuentra en la terraza del inmueble y en su parte del predio que viene ocupando desde que se fue de la casa (segundo piso) y otros están allí donde el señor **PANCHE** ahora se encuentra construyendo, **QUE MAL QUE AHORA SE VENGA A DECIR QUE MI MANDANTE SE HAYA QUEDADO CON ESOS BIENES CUANDO CON ELLOS EL SEÑOR VICTOR VIENE INCLUSO CONSTRUYENDO EN LA AZOTEA**, amen de **QUE CUANDO SE FUE DEL HOGAR EL EX ESPOSO DE LA SEÑORA AMANDA ARAQUE y demandante SE LLEVO DESDE LA LAVADORA hasta el PC LA NEVERA DEJANDO A LA SEÑORA AMANDA Y A SUS HIJOS QUE AUN ERAN MENORES DE EDAD EN ESA SITUACION BASTANTE CALAMITOSA QUIENES AUN SIGUEN ESTUDIANDO TAL Y COMO**

20) **FALSO, NO ES CIERTO, PUES SUS HIJOS INCLUIDO NICOLAS Y LAURA KATERINE PANCHE ARAQUE VENIAN VIVIENDO EN ESE APTO DESDE QUE EL SEÑOR PANCHE DEJO SU HOGAR**, sin embargo, mi representada mi mandante jamás a procedido de manera arbitraria, como si lo han hecho con la señora **AMANDA SU EX ESPOSO Y LA ABOGADA QUIENES SE HAN DEDICADO A MALTRATARLA TELEFONICAMENTE Y EL SEÑOR CADA VEZ QUE VA A SU CASA ES A DECIRLE QUE DEBE DESOCUPAR PUES ESO ES DE EL, QUE ADEMAS UN JUEZ YA LO HIZO Y QUE TIENEN QUE SALIR DE ALLI ANTES DE QUE LAS VAYAN A BOTAR DE ESA CASA**, que no es de ella cuando mi mandante fue quien apporto su tiempo y su trabajo en la construcción del inmueble y de donde se pretende que la señora salga sin al menos reconocerle que tiene derecho a su parte dentro de este inmueble.



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declare tal pretensión, pues como lo manifesté en la contestación de los hechos de la demanda este inmueble es tan de mi mandante como de su ex esposo, pero además atendiendo que por deber no solo moral sino afectivo debía era presentar un acuerdo y no como ha querido hacer despojando a quien fuera su esposa y sus hijos,

SEGUNDO. Solicito al despacho se abstenga de condenar y ordenar a mis representadas las demandadas la entrega del inmueble el cual siempre han considerado que es su domicilio pues sus hijos no conocen otro domicilio que ese **EL UBICADO EN LA CALLE 182 Nro. 15-03 de la ciudad de Bogotá.**

TERCERO: me opongo a que se ordene cada una de estas pretensiones además no se entiende dicha pretensión, pues mi mandante fue quien apporto para esta construcción.

Cuarto: me opongo a que se decreten costas y gastos.

EXCEPCIONES: PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA AL MOMENTO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

I. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL PREDIO MATERIA DE REIVINDICACIÓN”, La señora **LUZ AMANDA ARAQUE JOYA** ocupa como dueña Y SEÑORA EL PRIMER PISO DEL inmueble UBICADO EN la calle 182 Nro. 15-03 DEL primer piso y siempre ha respetado la posesión material que ejerce SU EX ESPOSO EL SEÑOR **VICTOR PANCHE TORRES** sobre la otra parte del INMUEBLE SOBRE EL SEGUNDO PISO Y LA TERRAZA QUE HOY DIA VIENEN CONSTRUYENDO, nunca ha interferido sobre esa posesión y es por lo tanto propietaria del inmueble y no es poseedor de mala fe o arbitraria como se le viene mencionando en este proceso pues no son poseedores violentos ella y sus dos hijos que además son los hijos también del demandante, NO SON POSEEDORES clandestinos por el contrario es poseedor de buena fe pues adquirió dicha posesión de manera tranquila y pacífica y además que es reconocida públicamente como dueña y



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

señora del predio, esto es, pues entra en calidad de copropietaria lo cual viene haciendo desde mucho antes del año 2000 pero desde siempre se vio como propietaria pues fue un predio que adquieren siendo novios con el que después fue su esposo y desde que inicio siempre se comportaba como señora y dueña de dicho inmueble; que ejerce posesión sobre el lote de terreno objeto de litigio y en especial del primer piso que allí se edificó desde finales del año 1999 y principios del año 2000, debiéndose trasladar a ese predio por una discusión del suegro de la acá accionante posesión que ha sido continua e ininterrumpida a la presente fecha, lo que indica que su posesión con ánimo de señor y dueño se ha prolongado en el tiempo por espacio de 20 años, tiempo suficiente para ganar por prescripción adquisitiva extraordinaria el dominio del referido predio.

II. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE DOMINIO O

REIVINDICATORIA IMPETRADA POR el DEMANDANTE sobre el predio que viene reclamando el señor **VICTOR PANCHE TORRES** del cual se salió mucho antes del divorcio, pero que además se retira DEL INMUEBLE DEL HOGAR a vivir con otra persona fuera de su hogar, DEBO MANIFESTAR que mi clienta solo reclama el primer piso, pues es claro que ella siempre ha vivido en el primer piso desde el año 2000, como señora y dueña y el segundo piso y la azotea siempre y desde que se realiza la construcción a pesar que mi mandante sufragó gastos y materiales para su construcción y siendo poseedora del **PRIMER PISO** únicamente LA SEÑORA **LUZ AMANDA ARAQUE JOYA, DEMANDADA, quien siempre viene** actuado como señora y dueña de esa parte sin reclamar otras partes del inmueble pues además viene siendo su domicilio desde hace mas de 20 años y ayudo en la construcción, no solo del primer piso sino del segundo y la azotea las cuales el señor **PANCHE** efectivamente a ocupado y al dejar un tiempo solo el mismo fue ocupado por sus dos hijos, así mismo debe entenderse que el señor **VICTOR PANCHE TORRES RENUNCIA A LA POSESION DEL SEGUNDO PISO, ASI COMO RENUNCIO DESDE ANTES DEL DIVORCIO A LA POSESION QUE COMPARTIA CON SU ESPOSA LA SEÑORA LUZ AMANDA ARAQUE JOYA** por otra mujer lo cual se realiza mucho antes de que se presentara el divorcio. Por lo anterior le solicito al despacho declarar que por **EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

EXTRAORDINARIA que mi mandante ha ganado el dominio de la porción de terreno cuya restitución le reclama el demandante, toda vez que sobre ésta ha ejercido la posesión material hace más de 20 años, quien construyo a sus expensas el primer piso ayudo a construir el segundo piso, y viene ocupando este inmueble como poseedora de manera ininterrumpida y pública, sin violencia ni clandestinidad y a la vista de todo el vecindario del sector el cual, reiteró, ha ejecutado actos que solo permite el dominio de las cosas tales como construcción del primer piso, instalación de alcantarillado, construcción de baños cocina y su uso y explotación, gestionar la instalación de servicios públicos de agua y energía, entre otros, por lo tanto mi representada reclama se le conceda a su favor dicha excepción es así que mi mandante ejerce la posesión sobre un 50% del inmueble por haber sido poseedora de este por más de 20 años tiempo más que suficiente para adquirir por prescripción del inmueble en la parte reclamada, Para lo cual deberá su despacho una vez se decreta esta excepción se ordene realizar lo pertinente **PARA INSCRIBIR LA PROPIEDAD DE ESTA PARTE DEL INMUEBLE DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ AMANDA ARAQUE JOYA DEL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 70.80 M2. MARCADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS LOTE NRO 1 DE LA MANZANA G en el plano del loteo de la escritura 3250 de Septiembre 12 de 1991 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA CUYA NOMENCLATURA ES Nro. Quince – Cero Tres (15-03) de la CALLE ciento ochenta y dos 182) ANTIGUA DIRECCION CARRERA 35 D 181 A – 4 CON Cedula Catastral C 182 15 03 CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES;** por el norte en extensión de cinco metros con ochenta centímetros (5.80mtrs) con la vía pública interna; por el SUR EN EXTENDION DE SEIS METROS (6MTRS) con LOTE Nro. 9 de la misma manzana G POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE DOCE METROS (12 MTRS) CON TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE DOCE METROS CON LOTE NRO DOS DE LA MISMA MANZANA G. el inmueble es una casa de dos plantas que en el segundo piso consta de dos apartamentos



106

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

independientes cada uno consta de dos habitaciones y sala comedor cocina y baño, en el primer piso apartamento que consta de tres habitaciones sala comedor cocina baño patio y garaje y una terraza; predio al cual le corresponde el CHIP CATASTRAL NRO. AAA0116PTRU - CEDULA CATASTRAL 008528221400000000 MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 050N – 20090512 ubicado en la Calle 182 Nro. 15 – 03 Nueva dirección de esta ciudad.

III. PLEITO PENDIENTE: Su Señoría le solicito muy comedidamente al despacho se decrete que efectivamente en el JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTA aun no se define la situación ni se ha ordenado NUNCA LA ENTREGA DEL INMUEBLE TODO ESTO PUEDE SER CARRARARADO, PUES EN ESTE MOMENTO NI SIQUIERA EXISTE LA PARTICION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL PROCESO 2011-0661. DONDE DESDE YA SOLICITO SE EXPIDA OFICIO PARA EL JUZGADO 28 DE FAMILIA Y SE INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y COPN DESTINO A ESE DESPACHO.

PRUEBAS:

PRESENTO AL DESPACHO LOS DOCUMENTALES MEDIANTE LOS CUALES SE PROBARA TANTO LA CONTESTACION COMO de las excepciones así

- 1) Se aportan los documentales y con el fin de que se tenga en cuenta al momento antes mencionados tales como AUTOAVALUOS DESDE EL AÑO 1996 Y HASTA LA FECHA, denotándose los incrementos que se vienen dando dentro del inmueble que en principio eran un lote y después se construyo por parte de los cónyuges y que se pretende desconocer.
- 2) ASI COMO LOS AVALUOS DESDE CUANDO SE ADQUIERE EL PREDIO HASTA LA FECHA.
- 3) Copia de LAS FACTURAS DE alguna de LAS COMPRAS HECHAS CON LA TARJETA DE CREDITO A NOMBRE DE LA SEÑORA **LUZ AMANDA ARAQUE** Y DE ABOGADOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LA FUNDACION JURIDICA POPULAR

CALLE 12 No. 7 – 32 Of. 1009



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL – Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS
Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

COMPRAS realizadas A HOMECENTER, ASI COMO OTRAS REPARACIONES LOCATIVAS, SE APORTAN LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS ULTIMAS REPARACIONES REALIZADAS ya que las anteriores muchas de ellas, asegura mi mandante le dio en muchas ocasiones dinero para sus pagos, así como otros recibos y pagos con el paso del tiempo se deterioraron

- 4) Extracto de Davivienda,
- 5) Facturas 1274478
- 6) Copia de informe catastral vigencia denotándose los cambios que recibió el inmueble en los últimos 20 años tiempo en el cual estuvo en posesión mi mandante.
- 7) COPIA DEL PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HIJA DEL ACTOR Y LA CUAL TAMBIEN FUNGE COMO DEMANDADA,
- 8) CONSTANCIA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS EN RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA A LA SEÑORA *AMANDA ARAQUE* así como también del vehículo que era de la sociedad conyugal y que este esposo ejemplar lo desapareció.
- 9) Copia de los tramites llevados a cabo en el Juzgado 28 de familia en el proceso de liquidación de sociedad conyugal incluido el auto donde ordenan mediante tutela dejar por fuera este inmueble a pesar de ser de la sociedad conyugal.
- 10) Copia del registro civil de los hijos de la pareja
- 11) Diferentes recibos de pago que están a nombre del demandante sin que con ello se desconozca su calidad de poseedora desde más de 20 años.
- 12) DECLARACION EXTRAJUICIO DE DEPENDENCIA ECONOMICA DEL SR Y SUS HIJOS A CARGO DE LA SRA AMANDA ARAQUE
- 13) Pago de remodelación de baños realizado por la accionando.
- 14) Recibo de pago de materiales para remodelación
- 15) Recibo de pago de materiales de HOMECENTER
- 16) COPIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE SE LLEVARON A FAVOR DE LA SEÑORA AMANDA ARAQUE Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD
- 17) COPIA DE LA SENTENCIA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
- 18) COPIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE MI MANDANTE Y SUS HIJOS EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.
- 19) Copia de la admisión de la demanda por alimentos a favor de sus hijos realizados por la Sra. **AMANDA ARAQUE JOYA.**
- 20) Copia de LA RESPUESTA DADA A LA TUTELA POR LA SUSCRITA



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL - Asuntos De Familia CIVILES
E INMOBILIARIOS

Carrera 8 Nro. 11 -39 of 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

SOLICITO AL DESPACHO SE ORDENEN DECRETEN Y PRACTIQUEN LAS PRUEBAS
SOLICITADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES

En espera de haber dado cumplimiento con la contestación de la demanda,
cordialmente

Del Señor Juez,

AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS

C. C. N°. 60.285.921 De CÚCUTA

T. P. No. 124230 del C. S. de la J.